

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 001/2019
Santa Cruz de la Sierra, 3 de enero de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, del municipio de Cuatro Cañadas, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 091/2018, de 31 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 12 de noviembre de 2018, el señor Elías Loayza Saavedra, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, del municipio de Cuatro Cañadas, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 034/2018, de 20 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 091/2018, de 31 de diciembre de 2018, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

Mediante informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 089/2018, de 7 de diciembre de 2018, se evidencia que la conformación del Comité Electoral, fue realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Estatuto Orgánico y los Art. 2, 3, 4 y 7 del Reglamento Electoral de la cooperativa; quedando dicha instancia está compuesta los siguientes asociados:

NOMBRES Y APELLIDOS	
Gerardo Nogales	Presidente
Elio Gil Moreno	Secretario
Roxana Vaca Cuellar	Vocal

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 2.712 asociadas y asociados afiliados a la cooperativa, de los cuales se habilitaron a 2.412 asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron 166 asociadas y asociados el día de la elección (16/12/2018), según el informe de verificación del Acto Electoral y Proclamación de Resultados SIFDE SCZ CSP N° 090/2018, de 16 de diciembre de 2018, coincidente con el Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de fecha 16/12/2018.

Dicha actividad fue realizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 10 del Estatuto Orgánico y el Art. 21 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección.-</u> El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53, Num. 5 de la Ley 356 y Art. 36 inc. d) del E.O.), por mayoría simple de votos (Art. 65 del E.O. y Art. 33 y 35 del R.E.), el voto será escrito y secreto y, personal (Art. 18 y 27 del R.E.); dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral. El acto de votación tendrá una duración de 8 horas, hasta las 16:00 p.m. (Art. 27 R.E.)	SI		✓ Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2018, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los miembros del Comité Electoral y jurados.
2) <u>Periodo de Elección:</u> El consejo de administración y vigilancia es elegido por 2 años. (Art. 41 del E.O.) Con posibilidad de reelección continua, por una sola vez consecutiva (Art. 41 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 10/08/2018 por el Consejo de Administración. Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2018 a 2020.
3) <u>Composición de los Consejos:</u> El Consejo de Administración está compuesta por 5 asociadas/os: 1 Pdte., 1 Strio., 1 Tesorero y 2 Vocal, (Art. 41 del E.O.). El consejo de Vigilancia está conformado por 3 asociadas/os con equidad de género: 1 Pdte., 1 Strio., y 1 Vocal. (Art. 52 del E.O.)	SI		✓ Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2018, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</u> Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 42 del E.O. y Arts. 7 y 8 del R.E.).	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas de acuerdo a la normativa interna de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Valle Jordan - 4 Cañadas" Ltda.
5) <u>Convocatoria.-</u> El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria (...) (Art. 34, 39 del E.O.).	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por el Consejo de Administración de fecha 27/11/2018 para elección en fecha 16 de diciembre de 2018. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 34 y 39 del Estatuto Orgánico.
6) <u>Calendario Electoral</u> Su realización, aprobación y publicación es atribución del Comité Electoral (Art. 11 del R.E.)	SI		✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa al TEDSC.

7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral (Art. 9 y siguientes del R.E.) quien deberá habilitar a asociados que cumplan requisitos considerando la equidad de género (Art. 10 R.E.)	SI	✓	Nota de remisión y requisitos de las y los candidatos habilitados por el Comité Electoral. Verificados se demostró que el comité Electoral revisó y habilitó correctamente a cada uno de las y los candidatos.
8) <u>Quorum</u> .- Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 33 del E.O.)	SI	✓	La convocatoria estaba para horas 08:00 am y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece el estatuto, esta manera se inició a la horas 09:00a.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones Por mayoría simple de votos (Art. 65 del E.O. y Art. 33 y 35 del R.E.),	SI	✓	La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a las y los candidatos más votados.
10) Posesión de los electos El Presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos, quienes inmediatamente serán posesionados a ambos consejos (Art. 33 y 34 R.E.).	SI	✓	Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesiono simbólicamente a los electos consejeros de administración y vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TEDSC.
11) Derecho a voto.- Derecho a un solo voto (Art. 21 del R.E.) y se habilita para votar las y los asociados con sus: 1. Ser socio activo de la cooperativa. 2. No tener mayor de 3 facturas pendiente de pago. 3. Documento de identificación. 4. Estar en estado sobrio. 5. No portar pancartas ni prendas alusivas a los candidatos (Art. 17 del R.E.)	SI	✓	Todas y todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 16/12/2018 y a la jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluyó que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- La emisión del voto es UNINOMINAL, secreto y personal, debe marcar por 1 candidato o candidata del total de los candidatos del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia. (Art. 21 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio , dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia. ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 09:00 hasta 18:25.
Modalidad que define las formas de votación Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 35 del R.E.), son ganadores electos los que hubieran obtenido mayor votación.	SI		Acta de Asamblea General Ordinaria De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 16/12/2018.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa, se evidenció que la elección realizada el domingo 16 de diciembre de 2018, fue realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, el día 16 de diciembre de 2018. La Asamblea inició una hora después de la hora establecida, con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada conforme establece el Art. 36 del Estatuto de la Cooperativa.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecida en la convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

- a) **Habilitación de candidatas y candidatos.-** El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 16/12/2018, recepcionó la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos; a la conclusión del plazo emitió el resultado de la verificación.
- b) **Elección de candidatos.-** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa fue llevada adelante mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color, en una sola papeleta las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó dos (2) mesas electorales, con un (1) ánfora cada una las cuales fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados participantes. El resultado de la elección el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Elías Loayza Saavedra	67	Electo
2	Enrique Choque Condori	34	Electo
3	Cirilo Ruiz Ortiz	33	Electo
4	Andrés Chuviru Ramos	10	Electo
5	Martin Echalar Duran	10	Electo
	Votos válidos	154	
	Votos blancos	3	
	Votos nulos	9	
	Total votos emitidos:	166	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos obtenidos	Situación
1	Vicente Garnica Yufra	65	Electo
2	Sonia Polonia Menacho Suñagua	45	Electa
3	Valeriano Coro Lima	24	Electo
	Votos válidos	134	

Votos blancos	20
Votos nulos	12
Total votos emitidos:	166

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

De la exposición de los hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 16 de diciembre de 2018, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Las elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 16/12/2018, estuvo enmarcada en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa; no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 091/2018, de 31 de diciembre de 2018, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, del municipio de Cuatro Cañadas, realizada el 16 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE VALLE JORDAN-4 CAÑADAS LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA